CONVENIO UNO MODIFICATORIO EN MONTO AL CONTRATO N° C2M0066

CONVENIO UNO MODIFICATORIO EN MONTO (16.6477015764%)

UNIDAD SOLICITANTE: **Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones, con reposición de acabados en las Unidades** (HGR 1, UMF 10, UMF/H 18, UMF/H 19, UMF 37, UMF 42, UMF 48, UMF 50, UMF 61, UMF 70, UMF 79, UMF 80, HGZ 83, UMF/H 20, UMF 71, UMF 75, UMF 84, UMF 85, HGSZ/MF 24, UMF/H 25, UMF 65, UMF 74, CIBIMI, Centro de Capacitación, Tienda IMSS-SNTSS Morelia, Guardería 001 Morelia, Teatro Alberca Morelia, Sede del OOAD Regional Michoacán, Depto. Conservación, Depto. Contractuales, Almacén del OOAD Regional Michoacán, CSS Morelia, Subdelegación Morelia y Subdelegación Zitácuaro) **que integran la Zona I Morelia, Michoacán para el ejercicio 2022.**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: **Ing. Rafael Cedeño Paredes**
REGIMEN: **Ordinario.**
CUENTA CONTABLE: **42062506.**

DATOS DEL PROVEEDOR

PROVEEDOR: **COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA CONPRORENT, S.A. DE C.V.**
N° DE PROVEEDOR: **0000143273**
RFC: **CEC130225SB6**
REGISTRO PATRONAL: [redacted]
DOMICILIO FISCAL: **Calle Leona Vicario No. 501-A Col. Ventura Puente, C. P. 58020 Morelia, Mich.**
CORREO ELÉTRONICO: **conprorent@hotmail.com**
TELEFONO: **(443) 2746230**

DATOS DEL CONTRATO

IMPORTE TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO SIN IVA: **$10´352,635.48**
IMPORTE TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO CON IVA: **$12´009,057.16**
VIGENCIA: **Del 01 de Agosto del 2022 al 30 de Noviembre del 2022.**

DATOS DEL CONVENIO

ORDENAMIENTO LEGAL: **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**
FUNTAMENTO LEGAL: **ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 109 DE SU REGLAMENTO**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO: **23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**
IMPORTE TOTAL MÁXIMO DEL CONVENIO UNO SIN I.V.A. **$1´723,475.86**
IMPORTE TOTAL MÁXIMO DEL CONVENIO UNO CON I.V.A. **$1´999,232.00**

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

➢ LA PRESENTE CARATULA ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE CARÁCTER INFORMATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL CONTRATO QUE ANTECEDE.

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Convenio Uno modificatorio en Monto (**16.6477015764%**) del contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de Precios Unitarios No. **C2M0066**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán**, en su carácter de representante legal de **"El Instituto"**, y por la otra la empresa denominada: "**COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA CONPRORENT, S.A. DE C.V.**", representada por el **C. P. Hugo Maldonado Carrillo,** en su carácter de **Representante Legal,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Contratista"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **29 de Julio del 2022,** las partes suscribieron el Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de Precios Unitarios **N° C2M0066,** derivado del procedimiento de contratación por **Licitación Pública Nacional N° LO-050GYR052-E1-2022.**

II. Con vigencia del **01 de Agosto del 2022 al 30 de Noviembre del 2022,** con un presupuesto como compromiso de pago por la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato la cantidad total de **$10´352,635.48 (Diez Millones´ Trescientos Cincuenta y Dos Mil, Seiscientos Treinta y Cinco Pesos 48/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado.

DECLARACIONES

Declaran ambas partes que:

a) Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio, de conformidad al criterio señalado en el artículo 59 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 109 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

b) **"EL INSTITUTO"** reconoce la personalidad que ostenta **"El Contratista"** en el contrato primigenio, y manifiesta éste último que sus facultades no le han sido modificadas, canceladas ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

c) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la partida presupuestal número **42062506** con dictamen de disponibilidad presupuestal número **0000395243-2022** de fecha **13 de Septiembre del 2022.**

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICH/JSJ/DC/ OBRA PÚBLICA /2022/ 467 / C2M0066 CONVENIO UNO

El análisis jurídico se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LICC

d) Por su parte **"EL INSTITUTO"**, manifiesta que la **Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel,** en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y Representante Legal se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del **"INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de Febrero del 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria número 24, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en la Delegación Regional Michoacán.

e) Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 99, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el **Ing. Andrei Solorio Vargas**, en su carácter de Residente de Obra de "EL INSTITUTO", emitió dictamen técnico No. **C2M0066(C1-22)** de fecha **21 de Septiembre del 2022,** que funda y motiva la modificación objeto de este convenio y que como (**Anexo No. 1**) se integra al presente convenio.

C L A U S U L A S

Primera.- Objeto del Convenio.- Las partes acuerdan ampliar el **MONTO** señalado en la cláusula Tercera, del contrato primigenio, por **TRATARSE DE VOLÚMENES ADICIONALES y CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO**. **"El contratista,"** se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total conclusión.

Segunda.- Monto del Convenio.- Las partes, convienen ampliar en un porcentaje del **16.6477015764%** el monto pactado en la cláusula tercera del contrato que se modifica, equivalente a la cantidad de **$1´723,475.86 (Un Millón´ Setecientos Veintitrés Mil, Cuatrocientos Setenta y Cinco Pesos 86/100 M.N.),** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que sumado al importe del contrato primigenio, se refiere un importe total de **$12´076,111.34** (Doce Millones Setenta y Seis Mil, Ciento Once Pesos 34/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Tercera.- Póliza de Fianza de Cumplimiento.- "El Contratista" para garantizar el cumplimiento de este convenio, se obliga a entregar a favor de **"El Instituto"** una nueva póliza y/o endoso de fianza expedida por una institución afianzadora mexicana, en moneda nacional, debidamente autorizada, aumentando el Monto de la póliza de fianza de cumplimiento que ampara las obligaciones contraídas con la formalización del contrato, lo anterior de conformidad con los Artículos 98, fracción Segunda y 99, último párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dicho endoso se otorga con sujeción a lo establecido en el contrato de origen y será solidario e inseparable de las garantías entregadas con anterioridad en relación al mismo.

Cuarta.- Las partes convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio no se modifica, altera o innova en forma alguna el **contrato N° C2M0066.**

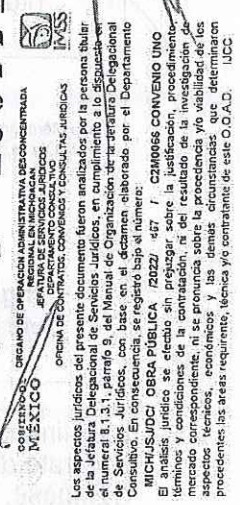

Quinta.- Jurisdicción.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la ciudad de **Morelia Michoacán**, con renuncia expresa a cualquier fuero por razón de domicilio o vecindad que tengan o llegaren a adquirir en el presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo ratifican y firman en la ciudad de **Morelia, Michoacán**, el día **23 de Septiembre del 2022**, por cuadruplicado quedando un ejemplar en poder de **"El Contratista"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO".**

Por "El Instituto" **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social **Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel** Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán	**"El Contratista"** **"COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA CONPRORENT, S.A. DE C.V."** **C. P. Hugo Maldonado Carrillo** Representante Legal [redacted] Superintendente de Obra
Por "El Instituto" **C. P. César Manuel Manríquez Solís** Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos	**Por "El Instituto"** Por el Área Responsable de la Contratación En los términos del Artículo 2° Fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras, Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **Ing. Rafael Cedeño Paredes** Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Por "El Instituto" Por el Área técnica En los términos del Artículo 2° Fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras, Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas **Ing. José Luis Orozco Corona** Jefe de la Oficina de Conservación	**Por "EL INSTITUTO"** Por el Área responsable y requirente En los términos del Artículo 2° Fracción III y IV, del Reglamento de la Ley de Obras, Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas **Ing. Andrei Solorio Vargas** Jefe de Conservación de la Sede Delegacional, Morelia, Michoacán.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
MICHJSJDC/ OBRA PÚBLICA /2022/ 457 / C2M0066 CONVENIO UNO
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica, y/o contratante de este O.O.A.D. LJCC

Las firmas que anteceden, forman parte del Convenio Uno modificatorio en Monto al Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de Precios Unitarios **No. C2M0066.**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE TERCERAS PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016